

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 29 DE JULIO DE 1932.

Año XXIV N.º 1438

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º Ley N.º 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

14989—Salta, Junio 30 de 1932.

Exp. N.º 1118—Letra A.—Vista la Nota N.º 178 de fecha 20 de Junio en curso, del señor Jefe del Archivo General de la Provincia, solicitando el reconocimiento de servicios de don Francisco Candela, como Ordenanza de dicha Oficina y del Departamento de Minas, desde el día 1.º al 30 de Junio del presente año 1932, a cuyo efecto se acompaña la planilla de liquidación de haberes respectiva; y atento al informe de Contaduría General, del 24 del actual mes, manifestando haber comprometido en la Contabilidad de Previsión el importe del gasto de referencia con la imputación que por Presupuesto corresponde,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócese los servicios prestados por don Francisco Candela,

como Ordenanza del Archivo General y del Departamento de Minas de la Provincia, desde el día 10 hasta el 30 del mes de Junio de 1932 en curso.

Art. 2.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Diez pesos m/l. (\$ 110.00), para abonar a don Francisco Candela los haberes correspondientes al puesto de Ordenanza del Archivo General y del Depto. de Minas de la Provincia, por el corriente mes de Junio de 1932; y tómesese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C Inciso 7.º.—Item 1.º.—Partida 14, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

14990—Salta, Junio 30 de 1932.

Exp. N.º 1197—Letra O.—Vista la Nota N.º C—C4—5 de fecha 27 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del P. E. lo resuelto por dicha Comisión en el Punto 7.º del

Acta N.º 179 de fecha 23 del corriente, cuyo texto es el siguiente:

«Caminos de piedra del Molino a Payogasta y de Payogasta a Cachi.—Reparación»

«Proceder por Administración al arreglo de los caminos de piedra del Molino a Payogasta y de Payogasta a Cachi, invirtiendo previa autorización del P. E. las sumas de \$ 1.500 y \$ 300 m/l. respectivamente, designando a una Comisión formada por los señores Moisés Lozano, Adolfo Vera Alvarado y Roberto Estrada, la que queda autorizada a formar cuadrillas camineras con sus respectivos capataces y peones, a los cuales se les asignarán los jornales corrientes en la región y debiendo remitir las planillas para su aprobación y pago mensualmente.»

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase el Punto 7.º del Acta N.º 179 de fecha 23 de Junio de 1932 en curso, de la Comisión de Caminos de la Provincia, precedentemente transcripta.

Art. 2.º.—Autorízase la inversión de las cantidades de Un Mil Quinientos pesos y Trescientos pesos m/l. por la Comisión de Caminos, para que pueda proceder por Administración al arreglo de los caminos de piedra del Molino a Payogasta y de Payogasta a Cachi, respectivamente, a cuyo efecto designase a una Comisión que integran los señores Moisés Lozano, Adolfo Vera Alvarado y Roberto Estrada, la que tendrá a su cargo la administración de los fondos votados dirección de los trabajos y rendiciones de cuentas, con sujeción a las disposiciones de la Ley N.º 3460, pudiendo formar cuadrillas camineras con sus respectivos capataces y peones, a quienes se les fijarán los jornales corrientes en la región.

Art. 3.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo atenderse la liquidación y pago de la obra autorizada por este Decreto con los fondos que procura el Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, insértese, en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14991—Salta, Junio 30 de 1932.

Exp. N.º 745—Letra C.—Vista la Nota N.º C—C 14—1 de fecha 7 de Mayo del corriente año, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder E. lo resuelto por dicha Comisión en Acta N.º 166, en cuya parte pertinente se autorizó a proveer de rastrillos a los peones camineros, y dice así:

Herramientas y Equipo.

«En Salta a veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

CONSIDERANDO:

Que los peones encargados de la conservación de caminos piden a esta Comisión se los prevea de rastrillos para emplearlos en la reparación de la calzada de los mismos etc.

RESUELVE:

1.º.—Invertir la suma de Ciento cuarenta y cuatro pesos m/l. en la confección de doce rastrillos para peones camineros

2.º.—Eleva la presente acta al P. E. solicitando su aprobación.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Junio en curso; y siendo procedente la factura presentada al cobro por los señores Virgilio García y Cia. en concepto de la provisión a la Comisión de Caminos de los materiales necesarios para los referidos rastrillos, conforme a la orden de entrega respectiva, cuya copia corre a fs. 3 del presente Exp. N.º 745—Letra C,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuarenta y seis pesos con Cincuenta y cuatro centavos m/l. (\$ 46.54), para cancelar la factura de los señores Virgilio García y Cia. por concepto de la provisión a la Comisión de Caminos de la Provincia, de materiales para los rastrillos que en Acta N.º 166 se dispuso proveer a los peones camineros.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo hacerse la liquidación y pago del gasto autorizado por este Decreto mediante Orden de Pago con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N.º 3460—A Reintegrar», y con los fondos de saldo de Cien Mil pesos depositados en el Banco Provincial de Salta, provenientes del crédito directo concertado con el Banco Español del Río de la Plata, por Decreto de fecha 5 de Abril de 1932 en curso.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ — ROVALETTI

14992—Salta, Junio 30 de 1932.

Exp. N.º 1113—Letra O.—Vista la nota N.º C—C13—1 de fecha 18 de Junio en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo lo resuelto por dicha Comisión en el Punto 1.º del Acta N.º 178 de fecha 16 del corriente mes, que dice así:

«CONSERVACIÓN CAMINOS»

«Visto el Presupuesto presentado por el señor Presidente de la Comisión de Caminos para la conservación de los caminos cuya copia se inserta a continuación, se resuelve aprobarlo y solicitar al P. E. la autorización necesaria para aplicarlo a partir del 1.º de Julio del corriente año, haciéndole saber que en las obras de ejecución atualmente, no será nece-

sario designar los caminos hasta tanto sean aquellas entregadas definitivamente y venza el plazo de dos meses de conservación a que están obligados los respectivos contratistas de acuerdo a los términos de los correspondientes pliegos de condiciones».

Y CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto para la conservación de caminos a regir en el año 1932—1933, confeccionado por las Comisión de Caminos de la Provincia, es el siguiente:

32 peones camineros a \$ 75 mensuales cada uno	\$ 28800.--
1 chauffeur » » 120 »	» 1440.--
Mafta (20 litros diarios) a \$ 0.26 el litro	» 1872.--
Acabite 200 litros » » 0.90 » » »	» 180.--
Grasa »	» 20.--
Herramientas y equipo »	» 1500.--
Repuestos para automóviles »	» 500.--
Ripio m3 2600 a \$ 1.50 el m3 »	» 3900.--
Viáticos »	» 600.--

Suma \$ 38812.--

Imprevistos 10% » 3881.20

Suma \$ 42693.20

Sobresueldo Secretario E. Rivas Diaz . . . » 1200 --

Sueldo y sobresueldo Ayud. Téc. Antonelli . . » 4800.--

Por año TOTAL » 48693.20

Por mes » 4057.77

Caminero N.º 1 Camino de San Francisco a S. Agustín hasta empalmar con el camino de Río Ancho km. 3

Camino de Valdivia (camino de empalme) » 2.100

Camino de Río Ancho (camino empalme) » 2.800

Total . . . km. 7.900

Caminero N.º 2 de S. Francisco a S. Agustín de empalme C. Río Ancho hasta empalme C. Esteban » 3.325

Camino por propiedad de Esteban hasta empalme camino nacional y ramal sud. » 4.870

Caminero N.º 3 Camino S. Francisco a S. Agustín desde empalme camino Enteban

hasta C. por propiedad de Cánepa y Marrupe.....»	2.675	Caminero N° 18 Rosario a Quijano (Segundo Tramo)..km.	5.500
Camino empalme por propiedad de Cánepa, Solá y Marrupe hasta empalmar camino anterior	4.130	Caminero N° 19 Rosario—Río Rosario.....»	4.000
km.	6.835	Caminero N° 20 El Moyar a Chicoana (Primer Tramo)..»	5.000
Caminero N° 4 Camino empalme entre el de S. Francisco a S. Agustín y el Nacional Salta a Cerrillos por Espelta.....»	5	Caminero N° 21 » »..... (Segundo Tramo),	5.000
Caminero N° 5 Camino S. Francisco—San Agustín desde empalme camino anterior a empalme Cam. Sarmiento.»	5.300	Caminero N° 22 Chicoana a Estación Chicoana hasta C. Nac.»	5.500
Caminero N° 6 Camino S. Francisco—S. Agustín desde empalme camino Sarmiento a S. Agustín	5.900	Caminero N° 23 Chicoana (S. Victoria a Tilián)	2.000
Caminero N° 7 San Agustín-La Merced.....»	6.300	Chicoana al Cementerio...»	1.000
Caminero N° 8 San—Agustín Sumalao... ..»	7.	» a Los Los.....»	2.300
Caminero N° 9 Camino La Merced a empalmar con el de Los Vallistos.....»	4.800	Santa Victoria a Chivilme (Primer Tramo)..	2.000
Camino empalme entre el del Los Vallistos y el de Rosario a Cerrillos»	2.500	km.	7.300
km.	7.300	Caminero N° 24 Santa Victoria a Chicoana (Segundo Tramo)»	6.000
Caminero N° 10 Camino Est. Merced a empalme con el camino Cerrillos—Rosario.»	6.500	Caminero N° 25 Camino empalme entre el Nacional a Jujuy y Lesser por Castellanos...»	7.000
Caminero N° 11 Cerrillos—Rosario (Primer Tramo).»	4.500	Castellanos a San Lorenzo.»	4.000
Caminero N° 12 » (Segundo Tramo)..	4.500	km.	11.000
Caminero N° 13 » (Tercero Tramo)	4.000	Caminero N° 26 Camino al Portezuelo.....»	2.500
Caminero N° 14 Camino Cerrillos—Quijano (Primer Tramo)»	7.700	de la Cienega»	3.000
Caminero N° 15 » (Segundo Tramo).....»	7.000	km.	5.500
Caminero N° 16 Camino de los Canales (Quijano a empalmar con el de Cerrillos—Rosario)»	10.000	Caminero N° 27 Camino de La Isla desde Toledo hasta Río Ancho.....»	5.400
Caminero N° 17 Rosario a Quijano (Primer Tramo).....»	5.500	Caminero N° 28 Camino de La Isla desde Río Ancho hasta un kilómetro antes de llegar a Casa Marrupe	6.000
		Caminero N° 29 Camino de La Isla desde el punto anterior a Santa Elena.....»	5.000
		Caminero N° 30 Camino de Campo Santo al Desmonte....»	7.500
		Caminero N° 31 Estación Campo Santo a Río de Las Pavas.....»	12.000
		Caminero N° 32 Güemes al Algarrobal	7.000
		Total de Kilómetros.....	206.130

Que, según lo informado por la Comisión de Caminos, hoy actualmente en desempeño de sus obligaciones doce (12) peones camineros, conforme a la siguiente observación de dicha Comisión:—«Los camineros 6-11-12-13-16-17-18-20-21-25 y 26 ya trabajan desde mucho tiempo atrás. Además trabajan otros en el camino de la Ciénega que deberá trasladarse a otro lugar.»

Que, de inmediato, la Comisión de Caminos aconseja la designación de los siguientes peones camineros:

«Número 1—Nº 2—Nº 3—Nº 4—Nº 5—Nº 7—Nº 10—Nº 23—Nº 24—Nº 27—Nº 28 y Nº 29»;—no siendo aún oportuno el nombramiento de los restantes peones camineros porque las obras a las cuales se los destina están todavía a cargo de los contratistas—adjudicatarios de las mismas.

Por consiguiente:— y en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por Ley Nº 3460,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Punto 1º de Acta Nº 178 de fecha 16 de Junio de 1932 en curso, de la Comisión de camineros la Provincia, precedentemente transcrito.

Art. 2º.—Apruébase el Presupuesto para la Conservación de Caminos y la Distribución de los Peones Camineros, a regir en el año 1932-1933 confeccionados por la comisión de Caminos de la Provincia, y transcritos en el presente Decreto.

Art. 3º.—El Presupuesto de Conservación de Caminos y la Distribución de los Peones Camineros, aprobados por el Art. 2º, comenzarán a aplicarse a partir desde el día 1º de Julio de 1932 en curso, rigiendo por el término de 1932—1933, conforme a lo prescripto en el Art. anterior.—

Art. 4º.—La Comisión de Caminos designará los peones camineros, con sujeción al Cuadro de Distribución aprobado por este Decreto, con la sola excepción de los que corres-

pondan a las obras actualmente en ejercicio, para las cuales se harán los nombramientos respectivos, igualmente por la Comisión de Caminos una vez que ellas sean entregadas definitivamente por los contratistas adjudicatarios y termine el plazo de dos meses de conservación a que están obligados dichos contratistas de acuerdo a los términos de los pliegos de condiciones impuestas a las obras camineras.—

La Comisión de Caminos deberá elevar oportunamente a conocimiento del Poder Ejecutivo, y a los efectos de las liquidaciones de jornales que por Contaduría General correspondan hacerse, los nombramientos de peones camineros que efectuare.

Art. 5º.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos consiguientes.—

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

14994—Salta, Julio 1º de 1932.

Expediente Nº 299 Letra M.—Vista la propuesta en terna presentada por el señor Comisionado—Interventor Municipal en el Distrito de Rivadavia Banda Norte,—don Aníbal Torres, para efectuar los nombramientos de Jueces de Paz de la jurisdicción de esa Municipalidad;—atento al Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 30 de Marzo de 1932 en curso, y a lo prescripto por el Art. 165 de la Constitución;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese a don Teófilo J. Frías, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Rivadavia Banda Norte,—con carácter de interino y hasta tanto se constituya la Comisión Municipal de ese Distrito, a los efectos del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º—Nómbrese a don David C. Albornoz, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rivadavia—

Banda Norte,—con carácter de interino y hasta tanto se constituya la Comisión Municipal de ese Distrito a los efectos del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3°—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese
ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

14995—Salta, Julio 1° de 1932

Exp. N° 1200 Letra B.—Vista la solicitud de licencia formulada con fecha 24 de Junio anterior, por la señorita Concepción Figueroa, Escribiente de la Biblioteca Provincial de Salta, fundada en razones de salud, que comprueba suficientemente con la certificación médica expedida por el señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Concédese una prórroga a la licencia acordada con anterioridad a la señorita Concepción Figueroa, Escribiente de la Biblioteca Provincial de Salta, por el término de treinta (30) días a contar desde el día 1° de Julio corriente sin goce de sueldo, por razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2°—Nómbrese en substitución de la titular, y mientras dure el término de la licencia acordada, Escribiente interina de la Biblioteca Provincial de Salta, a la señorita Paulina Amalia Figueroa López.

Art. 3°—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI

13996—Salta, Julio 1° de 1932.

Exp. N° 1062 Letra B.—Visto este Expediente, relativo a los presupuestos de costo elevados por la Dirección de la Biblioteca Provincial de

Salta a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, referentes a la instalación de la línea general eléctrica que debe tenderse en el nuevo local a ocuparse por dicha Biblioteca sin especificaciones del número de luces, las cuales serán determinadas con sus lugares correspondientes una vez efectuado el cambio de local e instada la Biblioteca, oportunidad en que podrán hacerse las derivaciones necesarias,—atento a los informes de la Dirección General de Obras Públicas y de Contaduría General, de fecha 16 y 27 de Junio ppdo., respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que las propuestas presentadas son las siguientes:

a). Señor G. A. Arjona, domiciliado en Güemes 751 de esta Capital, en las condiciones y precios siguientes:

«Por instalación embutida y amurada con sus correspondientes cajas de acero en un total de 29 según lo marca el plano adjunto, debiendo ser de doble cañería para poder llevar dos circuitos uno por cada caño y dos por cada lado de la instalación debiendo ser en caños de acero tipo liviano y de 5/8. instalados en forma de no dejar formar sifones en la cañería y sí con la debida pendiente a cada lado de la caja.

El precio de la instalación será efectuado por la suma de Quinientos cuarenta y cinco pesos $\frac{m}{n}$. c/l. Pagaderos en treinta días de estar terminado.

Las líneas serán en alambre a mil volt de aislación y de un espesor de 2 y 3 m/m. respectivamente de conformidad a la carga que deba soportar cada línea.

Se entiende este presupuesto por línea solamente sin bajadas a llaves y sin línea a los centros.

b). Señores Cruz F. Medina, domiciliado en Urquiza N° 326 de esta Capital, en las condiciones y precios siguientes:

«La instalación será empotrada en los muros en caño de acero soldado y roscado.

La entrada de medidor será de 4.40 vols, se colocará un tablero de mármol con llave general y 4 llaves para otros tantos circuitos en que estará distribuída la instalación eléctrica.

El trabajo estará distribuído según un plano adjunto, es decir, las líneas generales sin derivaciones dejando solamente una caja de toma para cada luz.

Las líneas serán en su totalidad de alambre de 3/m. de diámetro por 500 vols de aislación.

Todos los materiales a emplearse serán aprobados por la oficina electro técnica municipal.

El precio de este trabajo una vez terminado y aprobado es de \$ 600; y c). Señor Mario Valdivieso, de esta Capital, en las condiciones y precios siguientes.

«De acuerdo al croquis adjunto y sujetándose al proyecto presentado por la oficina Electro—Técnica Municipal.

Ello es: Línea general embutida, dividida en 4 secciones, dejando 2 cajas de derivaciones para las conexiones de las lámparas; estas cajas están marcadas en el croquis adjunto. Bajada al medidor embutida y tableros dentro de nichos con puertas.

Importe del Presupuesto \$ 450.00.»

Que del exámen de las tres propuestas precedentemente relacionadas, resulta más conveniente la del señor Mario Valdivieso, tanto por su precio como por las condiciones que la informan para la instalación de conductores y aislamiento de los mismos, razones que determina su aceptación.

Que dada la evidente urgencia de realizar la referida instalación eléctrica, se ha procedido para ello mediante licitación privada o administrativa, comprendiéndose además el presente caso de lo prescripto por el inciso c) del Art. 83 de la Ley de

Contabilidad.

Por estos fundamentos

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la propuesta presentada por el señor Mario Valdivieso, precedentemente inserta, para tener a su cargo la instalación eléctrica del nuevo local calle Florida N° 75, de esta Capital que ocupará la Biblioteca Provincial de Salta, en la cantidad de Cuatrocientos cincuenta pesos m/l. (\$ 450.00).

Art. 2º—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos cincuenta pesos m/l. (450.00). que importa la propuesta aceptada, para atender los gastos que demande la instalación eléctrica del local calle Florida N° 75, de esta Capital, a ocuparse por la Biblioteca Provincial de Salta, cuya suma deberá liquidarse y abonarse previa recepción de conformidad de dicho trabajo por la Dirección de la Biblioteca Provincial, con la debida intervención de Obras Públicas.

Art. 3º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo imputarse el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C—Inciso 7º—Item 1º—Partida 14, del Presupuesto en vigencia.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

14999—Salta, Junio 4 de 1932.—
Exp.—N° 2460—Letra M.—Vista la petición de conmutación de pena solicitada por el Penado Rosa Morales;—atento a lo aconsejado por la Sala en lo Penal de la Excelentísima Corte de Justicia de la Provincia, en Resolución de fecha 7 de Junio del corriente año— a fojas 295 y vuelta del presente Exp. N° 2460—Letra M;— y en uso de la atribución conferida al Poder Ejecutivo por el Inciso 3º del Art. 129 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Conmútase la pena impuesta por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia, en sentencia confirmatoria de fecha 18 de Octubre de 1928, al Penado Rosa Morales, de Reclusión Perpétua, por la de Veinticinco Años, fijándose el término de dicha conmutación a partir desde la fecha de la detención del nombrado Penado— 3 de Enero de 1923.—

Art. 2º.—Comuníquese el presente Decreto a la Excma. Sala en lo Penal de la Corte de Justicia; y a Jefatura de Policía, a los efectos consiguientes.—

Art. 3º.—Comuníquese, regístrese esta fijación de término a la condena del Penado Rosa Morales en el Libro respectivo del Ministerio de Gobierno, insértese en el Registro Oficial, publíquese y archívese.—

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

15000—Salta, Julio 4 de 1932.—

Exp. N° 2168—Letra G.— Vista la petición de indulto de pena solicitado por el Penado Máximo Guanca; atento a lo aconsejado por la Sala en lo Penal de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, en Resolución de fecha 21 de Junio del corriente año—a fojas 60 vuelta y 61 del presente Exp. N° 2168—Letra G.;— y en uso de la atribución conferida al Poder Ejecutivo por el Inciso 3º del Art. 129 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.—Conmútase la pena impuesta por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, con fecha 25 de Julio de 1927, al Penado Máximo Guanca, de Doce Años de prisión, por la de Ocho Años y Siete Meses, a los efectos del beneficio que acuerda el Art. 13 del Código Penal.

Art. 2º.—Comuníquese el presen-

te Decreto a la Excma. Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, y a Jefatura de Policía, a los efectos consiguientes.—

Art. 3º.—Comuníquese, regístrese esta conmutación en el Libro respectivo del Ministerio de Gobierno, insértese en el Registro Oficial, publíquese y archívese.—

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

15001 Salta, Julio 4 de 1932.

Exp. N° 2461—Letra S.—Vista la petición de indulto de pena solicitado por el Penado Gregorio Sánchez; atento a lo aconsejado por la Sala en lo Penal de la Excelentísima Corte de Justicia de la Provincia, en Resolución de fecha 21 de Junio del corriente año—a fojas 65 y vuelta del presente Expediente N° 2461—Letra S., y en uso de la atribución conferida al Poder Ejecutivo por el Inciso 3º del Art 129 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. Conmútase la pena impuesta en sentencia firme por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, con fecha 28 de octubre 1927, al Penado Gregorio Sánchez de Diez Años de prisión, por la de Ocho Años; a los efectos del beneficio que acuerda el Art. 13 del Código Penal.

Art. 2º.—Comuníquese el presente Decreto a la Excelentísima Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, y a Jefatura de Policía, a los efectos consiguientes.

Art. 3º.—Comuníquese, regístrese esta comunicación en el Libro respectivo del Ministerio de Gobierno, insértese en el Registro Oficial, publíquese y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

15002 Salta, Julio 4 de 1932.

Exp. N° 2167—Letra R. Vista la petición de indulto de pena solicitada por el Penado José Rojas Sánchez, atento a lo aconsejado por la Sala

en lo Penal de lo Excelentísima Corte de Justicia de la Provincia, en resolución de fecha 6 de Junio del corriente Año—a fojas 114 y vuelta del presente Expediente N° 2167 Letra R., —y en uso de la atribución conferida al poder Ejecutivo por el Inciso 3° del Art. 129 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Conmútase la pena impuesta por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, con fecha 30 de Octubre de 1928, al Penado José Rojas Sánchez, de Ocho Año de prisión, por la de Siete Año y Seis Meses, a los efectos del beneficio que acuerdo el Art. 13 del Código Penal.

Art. 2°.— Comuníquese el presente Decreto a la Excma. Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, y a Jefatura de Policía, a los efectos consiguientes.

Art. 3°.— Comuníquese, regístrese esta conmutación en el Libro respectivo del Ministerio de Gobierno, insértese en el Registro oficial, publíquese y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

14993 Salta, Julio 1° de 1932.—Siendo necesario arbitrar fondos para gastos de la Administración y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley de Emisión de Obligaciones de la Provincia de Salta, del 30 de Setiembre de 1922, los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse sino en los casos que haya sobrantes, después de asegurados los servicios de amortización e intereses de las Obligaciones emitidas.

Que encontrándose al presente la disposición legal transcrita y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA.

Art. 1°.—Transfiérase la suma de \$ 16.000.— (Diez y seis mil pesos $\frac{1}{100}$ en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Ley N° 852» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia, con la correspondiente intervención del Contador General Interino señor Rafael Del Carlo y del Tesorero General señor José Dávalos Leguizamón.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

N° 14.997

Salta, Julio 4 de 1932.

Visto el Expediente N° 3397 Letra D. por el que el señor Armando Falcón solicita se le concedan treinta días de licencia, con goce de sueldo, por razón de encontrarse enfermo como lo justifica con el certificado médico que acompaña; y atento al informe de Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédense treinta días de licencia, con goce de sueldo al Jefe de División de la Dirección General de Rentas Don Armando Falcón, a contar desde el día 5 del corriente.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese

ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

14998— Salta Julio 4 de 1932.—

Expediente N° 1237— Letra P. Vista la Nota N° 2831 de fecha 1° de Julio en curso, de Jefatura de policía

y atento a la propuesta de nombramiento de que la misma informa,

El Gobernador de la Provincia,

↓ DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por don Santiago Martínez, del cargo de Sub—Comisario de Policía de Betania-Depto. de Campo Santo.

Art. 2º.— Nómbrase al señor Teófilo Maurin, Sub—Comisario de policía de Betania-Departamento de Campo Santo, en reemplazo del dimitente, Don Santiago Martínez.

Art. 3º.— Tómese razón por Jefatura de policía y Contaduría General, a los efectos consiguientes.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

RESOLUCIONES

Nº 711

Salta, Julio 18 de 1932.—

Expediente Nº 1219—Letra V.—Vista la siguiente factura presentada al cobro con fecha 31 de Mayo ppdo, por don Ceferino Velarde, propietario de la Librería San Martín de esta Capital, por provisión de los efectos que a continuación se expresan:

Ministerio de Gobierno

50	hojas papel tamaño especial	0.15	\$	7.50
12	id. id. secante	0.30	»	3.60
2	cintas máquina	2.50	»	5.-
1	tiralíneas richter		»	8.30
6	cuadernillos papel oficio	0.20	»	1.20
3.000	hojas papel oficio grueso		»	16.-
1	caja carbónico oficio		»	9.20
3	cuadernillos papel oficio	0.20	»	0.60
	suma		»	51.40

y, atento al informe de Contaduría General del 11 del corriente mes, dando la imputación que por presupuesto corresponde hacerse del gasto de referencia,

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la cantidad de Cincuenta y un pesos con Cuarenta Centavos (\$ 51.40), cuyo importe deberá liquidarse y abonarse a favor de don Ceferino Velarde, propietario de la Librería San Martín de esta Capital, para cancelar la factura precedentemente inserta por provisión al Ministerio de Gobierno, de los útiles y efectos que en la misma se consignanan.—

Art. 2º.— Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por esta Resolución, al Anexo C—Inciso 7º—Item 1º—partida 3ª, del presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje para su cumplimiento.

A. B. ROVALETTI.

JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Nº. 713

Salta Julio 26 de 1932.

Esp. No. 705—Letra P—Vistas las actuaciones obradas en el presente Expediente y, en especial, la presentación formulada en 4 de Marzo de 1931. por los señores Leonarduzzi y Cía; con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nº. 500 de esta Capital, a los fines de la tramitación y recursos a que diere lugar la gestión por ellos iniciada, quiénes solicitan:

1º.—Que se les tenga por parte en la petición de los señores Asensio Hnos. y Martínez constituyentes con don Juan José Martínez de una sociedad de hecho denominada «La Popular Eléctrica» para instalar y explotar una usina eléctrica en el pueblo de General Güemes—Departamento de Campo Santo los que a su:

vez solicitan la aprobación ó ratificación del permiso acordado a favor de La Sociedad Asensio Hnos. y Martínez, por la extinguida Comisión Municipal de dicho Distrito para la ocupación de las vías públicas con postes y cables, de conformidad al Acta N^o 15 de las sesiones de esa Comisión de fecha 26 de Agosto de 1929, la transferencia de cuyo permiso fué igualmente autorizada por la Comisión Municipal a favor de la Popular Eléctrica, a raíz de su constitución de hecho, y,

2^o.—Que se disponga la paralización de los trabajos de referencia que se ejecutan por la mencionada Sociedad, hasta tanto se resuelva sobre la legalidad de los permisos concedidos la Comisión Municipal de General Güemes a la Popular Eléctrica, y,

CONSIDERANDO:

Que en el presente Exp. cabe señalar que, de acuerdo a las prescripciones taxativamente establecidas por el Inciso 11 del Art. 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución singular de estas últimas, entre otras, la atención y cuidado de todo cuanto sea concerniente al alumbrado público, debiendo dictar al efecto y en uso de la expresada facultad las disposiciones, reglamentos ú ordenanzas que fuesen necesarios para garantir y asegurar el bienestar colectivo de la población emergente del buen servicio y eficacia de los trabajos é industrias públicas de uso, servicio y destino común ó municipal, aplicándose igualmente a la especie sub—lite lo dispuesto por el Art. 55^o de la mencionada Ley, en cuanto «corresponde a cada Municipalidad el gobierno ó dirección de los intereses puramente locales del Municipio sin más intervención de los otros Poderes que los que les dá la presente Ley».

Que de acuerdo con los extremos señalados por el dictamen fiscal, de Noviembre 23 de 1931, no procede ni corresponde la intervención del Poder

Ejecutivo, por tratarse, en lo fundamental del caso en recurso, de actos ejecutados ó autorizados por la Municipalidad de General Güemes obrando como persona Jurídica de Derecho Público, y quiénes estimaren haber sido perjudicados ó lesionados en sus derechos por la ejecución de esos actos, de carácter contencioso —administrativo, deberán hacer uso de los recursos que señalan y autorizan los Artículos 141 de la Constitución de la Provincia y 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, abonados en su face interpretativa con todo su valor de antecedente por la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.—Tomo 122 Pág. 73 a 91 y muy especialmente página 80.

Que, por otra parte, no debe dejarse sin mención el hecho formal, aportado al presente caso por las actuaciones de prueba y testimonio alegadas por las partes, de que, sin duda alguna, se trata en la discusión entablada por los actores con respecto a los permisos acordados a favor de uno de ellos La Popular Eléctrica por la municipalidad de General Güemes, de cuestiones que afectan derechos ó privilegios, cuya detención legal por sus beneficiarios no corresponde al proveyente examinar, toda vez que, en primer término la responsabilidad de la explotación de un servicio público por personas ó sociedades de hecho ó bien determinadas y, en segundo lugar los reparos que ofreciera esa misma explotación a quiénes pudieran sentirse lesionados en sus derechos, es a todas luces, materia exclusiva de un juicio ordinario. por consiguiente, y en mérito de las razones y causales expresadas,

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1^o.—Declaran improcedente la acción deducida antè este Ministerio por los señores Leonarduzzi y Cía., en cuanto solicitan la revisión de los permisos acordados por

la extinguida Comisión Municipal de Gl. Cüemes—Departamento de Campo Santo—a la Sociedad denominada «La Popular Electrica» constituída de hecho entre la firma Asensio Hnos. y Martínez y Don Juan José Martínez, para la instalación de una Usina Electrica y ocupación de las vías públicas con postes y cables en dicha localidad debiendo la razón social recurrente ocurrir ante quiénes corresponda en uso y ejercicio de los recursos que autorizan los Artículos 141 de la Constitución de la Provincia y 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades

Art. 2º—Notifíquese a las partes por Sub—Secretaría sobre el contenido de la presente Resolución insértesela en el Libro de Resoluciones y fecho archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI.

JULIO FIGUEROA MEDINA.

Oficial Mayor de Gobierno.

EDICTOS

POR A. SALVATIERRA JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, y como correspondiente al juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta, vs. Eduardo Escudero, el día 4 de Agosto del corriente año, a horas 17 en el Bar Boston de esta ciudad, venderé con la base de \$ 1.883.33. o sean las dos terceras partes de su tasación fiscal los derechos equivalentes a la mitad indivisa de la casa y terreno ubicada en el pueblo de la Estacion Metán, Departamento mismo nombre, limitando, Norte, propiedad de Pablo Lategano, Sud calle San Martín, Este, lote 28 N. Poma y Oeste, calle 20 de Febrero—

A. SALVATIERRA

Martillero

1592

Por José María Leguizamón JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente á la Ejecución Bancos de la Nación, Español y Provincial de Salta vs Fortunato Amado el 20 del cte. mes de Agosto á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé las siguientes propiedades, ubicadas en el departamento de Orán: Finca «Dragones» base \$.46,666.66.— Finca «Las Juntas» «Formosa» ó «Chuschal» base pesos \$.13.333.33.» Chacra» en el pueblo de Oran, base \$.2,563.33 Casa Quinta en Oran, manzanas 35 al 38.—base \$.6666.66.— Quinta á inmediaciones de la Plaza Pizarro, base \$.6,666.66. Casa en la calle Pellegrini de Oran base \$.12,000.— Casa en las calle Coronel Egues y Pellegrini base \$.14,666.66.— Terreno y Huerto en el mismo pueblo, base \$.300.⁷/₈

J. M. LEGUIZAMÓN

Martillero 1597

EDICTO—Habiéndose presentado el señor Nicanor Reyes por medio, invocando la prescripción adquisitiva por la posesión quieta, pública y pacífica por mas de treinta años sobre la finca denominada Carahuasi, ubicada en el departamento Rosario de la Frontera, 2ª sección, y comprendida dentro de los siguientes límites al Norte, con las «Higueritas,» propiedad de Ildauro Arancibia, Sud «Río Salado,» que divide las Provincias de Tucumán y Salta; Este, con las «Barrancas,» propiedad de doña Clementina Rojas de Celaya, y Oeste, con terrenos de Aragón, el señor juez de la causa, doctor Carlos Zambrano ha dictado el siguiente auto «Salta, Marzo 18 de 1932. Atento lo solicitado y lo dictaminado por el señor fiscal, ténganse por promovidas estas diligencias sobre posesión treintenaria del inmueble individual

izado a fs. 2, 3 y 4: hagase saber por edictos que se publicarán por durante treinta días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial, las diligencias iniciadas, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la primera publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se hará lugar a la posesión solicitada. Oficiese al Departamento Topográfico para que informe si dentro del inmueble motivo de esta acción existen terrenos de propiedad rural.

Recíbanse las declaraciones ofrecidas a cuyo efecto comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de la 2ª sección del Departamento de Rosario de la Frontera, a quién se oficiará, transcribiendo el interrogatorio inserto en el escrito fs. 3 y vta. Téngase presente para su oportunidad lo manifestado en «otro sí». Rep. Zambrano.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Marzo 28 de 1932.

Oscar Aráoz Alemán 1598

DISOLUCION SOCIAL:

En el expediente caratulado «Ordinario—Disolución social—Magdalena F. de Crivellini, por sí y por sus hijos menores vs. Alejandro Bonari y menores Pozzi». El juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa ha dictado un Auto cuya parte dispositiva es así:—Salta, Julio 6 de 1932.—al 2º punto—atento lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 429 del Código de Comercio, hágase saber la disolución de la Sociedad Crivellini, Pozzi y Bonari por edictos que se publicarán por ocho días en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial.

CORNEJO ISASMENDI.—Lo que el suscrito Escribano—Secretario hace saber.—Salta, Julio 15 de 1932.

C. FERRARY SOSA,—Secretario.
(1599)

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 147—Letra C.—La Autoridad Manera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en la forma y dentro del término de la Ley, que con fecha 15 de marzo de 1932, el señor Jorge E. L. Corbett, por intermedio del Dr. Macedonio Aranda, solicita permiso para efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría incluyendo hidrocarburos fluidos y gaseosos, en una superficie de dos mil hectáreas, en terrenos no labrados, cercados ni edificados, de propiedad de la Compañía Australasia, Jurisdicción del departamento Rosario de la Frontera de esta provincia, las que se ubicarán en la forma siguiente: de un mojón sobre el costado Sur de la finca "El Tunal" del señor Celedonio Pereda, situada sobre la estación del mismo nombre de los F. F. C. C. del estado, ramal Metán—Barranqueras, que se halla a 5908 metros al Oeste del esquinero Sureste de dicha finca, se medirán 12.000 metros hacia el Sur verdadero y en seguida 1.200 metros hacia el Oeste para obtener el vértice Noreste de un cuadrángulo: rectángulo de 6.000 metros de extensión Sur—a Norte por 3.333.33 metros este—Oeste que forma la area solicitada. lo que el subscripto Escribano de minas hace saber a sus efectos Salta 19 de Julio de 1932

CARLOS FIGUEROA
ESCRIBANO DE MINAS

1600

POR JOSE D. ANZOATEGUI JUDICIAL

Por disposición del señor juez de 1ª instancia en lo comercial, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, he de vender en público remate, sin base y dinero de contado, el día 8, de Agosto próximo, a horas 11, en mi escritorio calle Florida N° 10, como

pertenecientes al juicio ejecutivo seguido por los señores Virgilio Carcía y Cia, contra don José Zarbá, los derechos y acciones que pudieran corresponderle a don José Zarbá, en el juicio ordinario seguido contra los señores Francisco Moschetti y Cía; y el cual se tramita por ante el Juzgado de tercera nominación en lo civil, a cargo del doctor Carlos Zambrano, bajo el No. 738, adscripto Roberto G. Alzamora.—Por mas datos, al suscripto.

JOSÉ D. ANZOÁTEGUI.

Martillero

(1601)

SUCESORIO—CITACION A JUICIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª instancia y 1ª nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don

Celedonio Astudillo y doña Nicolasa Sanguino de Astudillo,

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los mismos, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 23 de 1932.—

GILBERTO MÉNDEZ.

Escribano Secretario

1602

SUCESORIO.—Citación a juicio: Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña

TRINIDAD LOPEZ DE LOPEZ,

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante este Juzgado o Secretaría del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Noviembre 30 de 1931.

GILBERTO MÉNDEZ.

Escribano Secretario.

1603

Por Enrique Faraldo

JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Reimundín y como correspondiente a los autos caratulados «Cobro de alquileres' Antonio Castillo vs. Manuel F. Outes venderé en remate público el día 5 de Agosto a horas 17 en mi escritorio B. Belgrano N°. 338 los derechos y acciones que le corresponden al señor Manuel F. Outes en su carácter de heredero de su padre don José Manuel Outes cuyo juicio sucesorio se tramita en el Juzgado Segunda Nominación en lo Civil.

El remate se efectuará sin base al mejor postor y dinero de contado, debiendo el comprador depositar en el acto de efectuada la compra el 30% como garantía y a cuenta de la misma.

La comisión del martillero por cuenta del comprador de acuerdo al arancel.

ENRIQUE FARALDO,

Martillero.

(1604)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil de esta Provin-

cia, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Serafín o Serapio Tapia y de doña Manuela Guanuco de Tapia ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 2 de 1932.

Gilberto Méndez—Escribano Secretario. 1605

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la

suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$	0.10
Número atrasado.....	»	0.20
Número atrasado de mas de un año.....	»	5.00
Semestre.....	»	2.50
Año.....	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campañas primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente, cinco centavos moneda legal

Imprenta Oficial